

Secretaría de Cultura

Proyecto Integral del Complejo Cultural Bosque de Chapultepec, en la Ciudad de México

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2021-0-48100-22-0250-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 250

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	202,404.0
Muestra Auditada	58,046.7
Representatividad de la Muestra	28.7%

De los 868 conceptos que comprendieron la ejecución de las obras, por un total ejercido de 202,404.0 miles de pesos en 2021, se seleccionó para revisión una muestra de 133 conceptos por un importe de 58,046.7 miles de pesos, que representó el 28.7% del total erogado en el proyecto de inversión reportado por la Secretaría de Cultura en la Cuenta Pública 2021, por ser los más representativos en monto y volumen, como se detalla en la tabla siguiente:

CONTRATOS Y CONCEPTOS REVISADOS

(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe c/IVA		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
DRM-COPYM-13-2021	169	15	9,696.2	4,659.8	48.1
DRM-COPYM-14-2021	99	17	13,183.3	9,830.0	74.6
DRM-COPYM-15-2021	87	22	12,086.4	9,499.1	78.6
DRM-COPYM-018-2021	118	16	9,702.8	5,489.9	56.6
DRM-COPYM-20-2021	115	19	10,611.8	7,315.7	68.9
DRM-COPYM-21-2021	97	28	18,301.4	15,724.7	85.9
INAH OP IEMC 014/2021 – ITP	84	9	6,380.0	4,463.2	70.0
INAH OP AEMNA 027-1P/2021 - AD	99	7	1,723.1	1,064.3	61.8
Otros conceptos de gasto	0	0	120,719.0	0.0	0.0
Total	868	133	202,404.0	58,046.7	28.7

FUENTE: Secretaría de Cultura, Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales; Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, Dirección de Recursos Materiales y la Coordinación de Obra Pública y Mantenimiento, e Instituto Nacional de Antropología e Historia, Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por las entidades fiscalizadas.

NOTA: Adicionalmente, se revisaron los procedimientos de planeación, programación, presupuestación y contratación de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. DRM-COPYM-012-2021, DRM-COPYM-022-2021, DRM-COPYM-023-2021, CM1-DRM-COPYM-023-2021 e INAH OP AEATMA 024-1P/2021-AD y de precio alzado a tiempo determinado núms. DRM-COPYM-016-2021, DRM-COPYM-017-2021, DRM-COPYM-019-2021.

El proyecto de inversión de infraestructura social del sector cultura denominado “Proyecto Integral del Complejo Cultural Bosque de Chapultepec, en la Ciudad de México” contó con suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal de 2021 por un importe de 202,404.0 miles de pesos, que incluye el IVA de recursos federales que fueron registrados como ejercidos en la Cuenta Pública de ese año (en el que se encuentra incluido el monto total fiscalizado de 58,046.7 miles de pesos), en el Tomo III, Información presupuestaria, Ramo 48, Cultura, Ramos Administrativos, en el apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con las claves de cartera núms. 20482000001, 20482000002 y 20482000003 y las claves presupuestarias núm. K-009-Proyectos de infraestructura social del sector cultura 48 E00 02 04 02 08 K009 62202 629033 20482000003; 48 E00 02 04 02 08 K009 35102, 62202 62905 20482000003 y 48 SC_ 2 04 02 08 K009 62201, 62903 20482000003.

Antecedentes

El Bosque de Chapultepec se encuentra al poniente de la Ciudad de México dentro de la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, localizado en las coordenadas geográficas siguientes: inicial 19.4229128, -99.1758283212265 y final 19.39685, -99.223074, lo componen actualmente tres secciones por un total de 686.05 hectáreas, lo que representa el 52.0% de las áreas verdes de la ciudad, teniendo un importante impacto en la regulación del medio ambiente.

La Propuesta Integral del Plan Maestro del Bosque de Chapultepec se compone de tres ejes transversales (ambiental, social y cultural); ocho principios de diseño y actuación y proyectos que responden a solucionar la problemática dentro del bosque de las

instalaciones culturales y de esparcimiento para los visitantes incluyendo espacios para hacer ejercicio y de contemplación, así como un plan de movilidad urbana con relación a la integración de las tres secciones del Bosque de Chapultepec y la adhesión de una cuarta.

La ejecución del proyecto está a cargo de la Secretaría de Cultura y le corresponde coordinar los trabajos del proyecto. Participa también el INBAL con la realización de los trabajos de conservación, mantenimiento, remodelación, rehabilitación, renovación y adecuación de la Sala Javier Villaurrutia, Teatro Julio Castillo, Escuela de Danza Folclórica, Teatro el Galeón, Módulo B y sala Centro Cultural Bosque de Chapultepec y Museo de Arte Moderno. Asimismo, el INAH en el Museo del Caracol y Museo Nacional de Antropología e Historia.

Cabe señalar que la mayor parte del proyecto corre a cargo del Gobierno de la Ciudad de México cuyos trabajos están siendo fiscalizados por la Auditoría Especial de Gasto Federalizado.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto c/IVA	Plazo
DRM-COPYM-13-2021, de obra pública a precio alzado y tiempo determinado/LPN. Proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para los trabajos de conservación, mantenimiento, remodelación, rehabilitación, renovación y adecuación en la Sala Xavier Villaurrutia, ubicada en el Centro Cultural del Bosque sito en Avenida Paseo de la Reforma sin número, Bosque de Chapultepec, C.P.11100, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México. A la fecha de la revisión (noviembre de 2022) los trabajos se encuentran concluidos y finiquitados.	10/09/21	Reactor Ingeniería. S.A. de C.V.	9,696.2	10/09/21-15/12/21 97 d.n.
DRM-COPYM-014-2021, de obra pública a precio alzado y tiempo determinado/LPN. Proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para los trabajos de conservación, mantenimiento, remodelación, rehabilitación, renovación y adecuación en el Teatro Julio Castillo, ubicado en el Centro Cultural del Bosque sito en Avenida Paseo de la Reforma sin número, Bosque de Chapultepec, C.P.11100, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México. A la fecha de la revisión (noviembre de 2022) los trabajos se encuentran concluidos y finiquitados.	10/09/21	Concepto Infraestructura, S.A. de C.V.	13,183.3	10/09/21-15/12/21 97 d.n.
DRM-COPYM-015-2021, de obra pública a precios alzado y tiempo determinado/LPN. Proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para los trabajos de conservación, mantenimiento, remodelación, rehabilitación, renovación y adecuación en la Escuela de Danza Folclórica, ubicada en el Centro Cultural del Bosque sito en Avenida Paseo de la Reforma sin número, Bosque de Chapultepec, C.P.11100, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México. A la fecha de la revisión (noviembre de 2022) los trabajos se encuentran concluidos y finiquitados.	10/09/21	2M Arquitectos, S.A de C.V.	12,086.4	10/09/21-15/12/21 97 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto c/IVA	Plazo
DRM-COPYM-018-2021, de obra pública a precio alzado y tiempo determinado/LPN. Proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para los trabajos de conservación, mantenimiento, remodelación, rehabilitación, renovación y adecuación en el Teatro El Galeón, ubicado en el Centro Cultural del Bosque sito en Avenida Paseo de la Reforma sin número, Bosque de Chapultepec, C.P.11100, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México. A la fecha de la revisión (noviembre de 2022) los trabajos se encuentran concluidos y finiquitados.	17/09/22	ARKOSTECTUM Diseño y Construcción, S.A. de C.V.	9,702.8	17/09/21-15/12/21 90 d.n.
DRM-COPYM-020-2021, de obra pública a precio alzado y tiempo determinado/LPN. Proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para los trabajos de conservación, mantenimiento, remodelación, rehabilitación, renovación y adecuación en el Módulo B y Sala CCB, ubicado en el Centro Cultural del Bosque sito en Avenida Paseo de la Reforma sin número, Bosque de Chapultepec, C.P.11100, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México. A la fecha de la revisión (noviembre de 2022) los trabajos se encuentran concluidos y finiquitados.	20/09/21	Contacto Construcciones, S.A. de C.V.	10,611.8	20/09/21-15/12/21 87 d.n.
DRM-COPYM-021-2021, de obra pública a precio alzado y tiempo determinado/LPN. Proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para los trabajos de conservación, mantenimiento, remodelación, rehabilitación, renovación y adecuación en las áreas exteriores e interiores del Museo de Arte Moderno, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma y Gandhi s/n, Colonia Bosque de Chapultepec, C.P.11560, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. A la fecha de la revisión (noviembre de 2022) los trabajos se encuentran concluidos y finiquitados.	20/09/21	ARKOSTECTUM Diseño y Construcción, S.A. de C.V.	18,301.4	20/09/21-15/12/21 87 d.n.
INAH OP IEMC 014/2021 ITP, de obra pública a precio unitario y tiempo determinado/IC3P. Renovación de la red eléctrica, iluminación interior y exterior en el Museo del Caracol, Ciudad de México. A la fecha de la revisión (noviembre de 2022) los trabajos se encuentran concluidos y finiquitados.	22/10/21	BDW Mantenimiento y Construcción, S.C.	6,380.0	25/10/21-31/12/21 68 d.n.
INAH OP AEMNA 027-1P/2021 AD, de obra pública a precio unitario y tiempo determinado/A.D. Adaptación de espacios para oficinas de museografía, recursos humanos, servicios generales y almacén de piezas arqueológicas; e impermeabilización de la azotea de subestación eléctrica y cuarto de máquinas, en el Museo Nacional de Antropología e Historia, Ciudad de México. A la fecha de la revisión (noviembre de 2022) los trabajos se encuentran concluidos y finiquitados.	02/11/22	SACKBE, S.A. de C.V.	1,723.1	04/11/21-23/12/21 50 d.n.
DRM-COPYM-012-2021, de obra pública a precio unitario y tiempo determinado/LPN. Servicio de supervisión administrativa, técnica y económica para los trabajos que se realizarán en el Museo de Arte Moderno, Museo de Arte Contemporáneo Internacional Rufino Tamayo, Teatro Julio Castillo, Teatro Orientación, Teatro el Granero, Teatro el Galeón, Teatro de la Danza, Sala Xavier Villaurrutia, Compañía Nacional de Danza, Módulo A y anexo, Escuela Nacional de Danza Folklórica, áreas comunes del CCB y Módulo B y sala CCB, en la Ciudad de México. A la fecha de la revisión (noviembre de 2022) los trabajos se encuentran concluidos y finiquitados.	10/09/21	Espacio 1010, S.A. de C.V.	4,845.0	10/09/21-31/12/21 113 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto c/IVA	Plazo
DRM-COPYM-022-2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/IC3P Trabajos de conservación, mantenimiento, rehabilitación y adecuación en áreas exteriores del Centro Cultural del Bosque sito en Av. Paseo de la Reforma sin número, Bosque de Chapultepec, C.P. 11100, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México. A la fecha de la revisión (noviembre de 2022) los trabajos se encuentran concluidos y finiquitados.	11/10/21	Luher Construcciones, S.A. de C.V.	4,703.3	11/10/21-15/12/21 66 d.n.
DRM-COPYM-023-2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/IC3P Trabajos de conservación, mantenimiento: proyecto y sustitución de la instalación eléctrica de la Compañía Nacional de Danza del Centro Cultural del Bosque sito en Av. Paseo de la Reforma sin número, Bosque de Chapultepec, C.P. 11100, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México. A la fecha de la revisión (noviembre de 2022) los trabajos se encuentran concluidos y finiquitados.	11/10/21	Jovely, S.A. de C.V.	4,221.0	11/10/21-15/12/21 66 d.n.
CM1-DRM-COPYM-023-2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD Trabajos de conservación, mantenimiento: proyecto y sustitución de la instalación eléctrica de la compañía nacional de danza del centro cultural del bosque sito en Av. Paseo de la Reforma sin número, bosque de Chapultepec, C.P. 11100, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México. A la fecha de la revisión (noviembre de 2022) los trabajos se encuentran concluidos y finiquitados.	16/12/21	Jovely, S.A. de C.V.	726.0	16/12/21-28/12/21 13 d.n.
INAH OP AEATMA 024-1P/2021 AD, de obra pública a precio unitario y tiempo determinado/A.D. Adecuación de espacios e infraestructura para el archivo técnico de arqueología y oficinas del Consejo de Arqueología en el Museo Nacional de Antropología e Historia, Ciudad de México. A la fecha de la revisión (noviembre de 2022) los trabajos se encuentran concluidos y finiquitados.	01/11/22	SACKBE, S.A. de C.V.	2,499.0	01/11/21-30/12/21 60 d.n.
DRM-COPYM-016-2021, de obra pública a precio alzado y tiempo determinado/LPN. Proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para los trabajos de conservación, mantenimiento, remodelación, rehabilitación, renovación y adecuación en el Teatro Orientación, ubicada en el Centro Cultural del Bosque sito en Avenida Paseo de la Reforma sin número, Bosque de Chapultepec, C.P.11100, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México. A la fecha de la revisión (noviembre de 2022) los trabajos se encuentran concluidos y finiquitados.	17/09/21	Alfredo Torres Ruelas (Persona Física)	6,566.0	17/09/21-15/12/21 90 d.n.
DRM-COPYM-017-2021, de obra pública a precio alzado y tiempo determinado/LPN. Proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para los trabajos de conservación, mantenimiento, remodelación, rehabilitación, renovación y adecuación en el Teatro el Granero, ubicado en el Centro Cultural del Bosque sito en Avenida Paseo de la Reforma sin número, Bosque de Chapultepec, C.P.11100, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México. A la fecha de la revisión (noviembre de 2022) los trabajos se encuentran concluidos y finiquitados.	17/09/21	Reactor Ingeniería, S.A. de C.V.	8,795.0	17/09/21-15/12/21 90 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto c/IVA	Plazo
DRM-COPYM-019-2021, de obra pública a precio alzado y tiempo determinado/LPN. Proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para los trabajos de conservación, mantenimiento, remodelación, rehabilitación, renovación y adecuación en el Teatro de Danza, ubicado en el Centro Cultural del Bosque sito en Avenida Paseo de La Reforma sin número. Bosque de Chapultepec, C.P.11100, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México. A la fecha de la revisión (noviembre de 2022) los trabajos se encuentran concluidos y finiquitados.	20/09/21	SHAGONZA Constructora Inmobiliaria, S.A. de C.V.	9,666.4	20/09/21-15/12/21 87 d.n.

FUENTE: Secretaría de Cultura, Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales; Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, Dirección de Recursos Materiales y la Coordinación de Obra Pública y Mantenimiento, e Instituto Nacional de Antropología e Historia, Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por las entidades fiscalizadas.

d.n. Días naturales.

LPN Licitación Pública Nacional.

AD Adjudicación Directa.

IC3P Invitación a Cuando Menos Tres Personas

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por las entidades fiscalizadas, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago, del proyecto sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. En la revisión de los contratos de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núms. DRM-COPYM-13-2021 y DRM-COPYM-14-2021, se observó que el INBAL, por conducto de su residencia de obra, reconoció y autorizó conceptos no previstos en el catálogo original en dichos contratos, los cuales en todo caso debieron formalizarse con contratos a precios unitarios previa determinación y autorización de los precios unitarios y dictámenes correspondientes. Lo anterior, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 59, párrafo sexto; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 229 y 230; y de los contratos de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núms. DRM-COPYM-13-2021 y DRM-COPYM-14-2021, cláusula décima tercera.

En respuesta, y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 24 de noviembre de 2022 formalizada con el acta núm. 003/CP2021, con el oficio núm. COPYM/881/2022 del 9 de diciembre de 2022, el encargado

de la Coordinación de Obra Pública y Mantenimiento (COPYM) de la Subdirección General de Administración de la Dirección de Recursos Materiales del INBAL envió copia de un escrito del 30 de noviembre de 2022 con el cual la supervisión externa le proporcionó copia de dos minutos de trabajo del 1 de agosto y 28 de septiembre, ambas del 2021, en donde le señaló a la residencia de obra del INBAL que en los catálogos presentados por las contratistas existen errores en la descripción y redacción de la nomenclatura de las partidas núms. A4 ALBAÑILERÍA, concepto EXTRA-43; A5, conceptos EXTRA-12, EXTRA-25 y EXTRA-33; A6 INSTALACIÓN HIDROSANITARIA, conceptos del EXTRA-01 al EXTRA-11 y EXTRA-24; A7 INSTALACIÓN ELÉCTRICA, conceptos del EXTRA-019, EXTRA-21, EXTRA-26, EXTRA-27, EXTRA-30, ESTRA-31, EXTRA-32, EXTRA-34, EXTRA-36, EXTRA-37, EXTRA-38, EXTRA-41, EXTRA-45 y EXTRA-49; A9 ACABADOS, conceptos del EXTRA-13, EXTRA-14, EXTRA-17, EXTRA-18, EXTRA-22, EXTRA-42, EXTRA-44, EXTRA-46, EXTRA-47 y EXTRA-481; y A11 MOBILIARIO, conceptos EXTRA-15 y EXTRA-16 del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. DRM-COPYM-14-2021, y en las partidas ELEVADOR CONCEPTOS EXTRAS; EXTRA SALA JAVIER VILLAURRUTIA, EXTRA AIRE ACONDICIONADO; EXTRA INSTALACIÓN ELÉCTRICA; EXTRA CARPINTERÍA; CONCEPTOS EXTRAS GENERALES; y EXTRA MOBILIARIO del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. DRM-COPYM-13-2021, y que se realizaron los cambios pertinentes, puesto que en dichos contratos no se deben contemplar partidas extraordinarias o precios extraordinarios.

Por otra parte, el encargado de la COPYM de la Subdirección General de Administración de la Dirección de Recursos Materiales del INBAL, mediante escrito del 9 de diciembre de 2022, señaló que en la ejecución de los proyectos integrales no existieron conceptos extraordinarios, ni ajuste al presupuesto, ni al programa general de ejecución de los contratos de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núms. DRM-COPYM-13-2021 y DRM-COPYM-14-2021 y que por consiguiente no fue necesario solicitar análisis de precios unitarios extraordinarios ya que no son aplicables para esa modalidad de contratación; asimismo, proporcionó copia de los catálogos conceptos requisitados correctamente; y también proporcionó copia del oficio núm. COPYM/841/2022 del 29 de noviembre de 2022 con el que instruyó al residente de obra, para que en lo sucesivo se lleve a cabo la observancia normativa en materia de obra pública relativa a la modalidad de contratación a base de precio alzado y adjuntó “Los lineamientos para la supervisión interna de las actividades y procesos que lleva a cabo la Coordinación de Obra Pública y Mantenimiento” emitidos por la Dirección de Recursos Materiales para su aplicación inmediata.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada, se determinó que subsiste la observación, en virtud de que, no obstante que la entidad fiscalizada proporcionó copia de dos minutos de trabajo del 1 de agosto y 28 de septiembre, ambas del 2021, en donde la supervisión externa le señaló a la residencia de obra del INBAL que en los catálogos presentados por las contratistas existen errores en la descripción y redacción de la nomenclatura de las partidas de los contratos de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núms. DRM-COPYM-13-2021 y DRM-COPYM-14-2021, se señaló que en la ejecución de los proyectos integrales no existieron conceptos extraordinarios, ni ajuste al presupuesto, ni al programa general de ejecución de dichos contratos proporcionando copia

de los catálogos de conceptos requisitados correctamente, y que se instruyó al residente de obra, para que en lo sucesivo se lleve a cabo la observancia normativa en materia de obra pública relativa a la modalidad de contratación a base de precio alzado; en los finiquitos de los contratos mencionados se señalan conceptos no previstos en el catálogo original y no obstante que no modifican el presupuesto ni el programa general de ejecución, se realizaron trabajos que no estaban en el proyecto original por lo que en todo caso debieron ser formalizados mediante contratos a precios unitarios previa determinación y autorización así como la elaboración de sus dictámenes correspondientes.

2021-9-48E00-22-0250-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reconocieron y autorizaron conceptos no previstos en el catálogo original de los contratos de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núms. DRM-COPYM-13-2021 y DRM-COPYM-14-2021, que tuvieron por objeto los trabajos de "Proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para los trabajos de conservación, mantenimiento, remodelación, rehabilitación, renovación y adecuación en la Sala Xavier Villaurrutia, ubicada en el Centro Cultural del Bosque sito en Avenida Paseo de la Reforma sin número, Bosque de Chapultepec, C.P.11100, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México" y el "Proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para los trabajos de conservación, mantenimiento, remodelación, rehabilitación, renovación y adecuación en el Teatro Julio Castillo, ubicado en el Centro Cultural del Bosque sito en Avenida Paseo de la Reforma sin número, Bosque de Chapultepec, C.P.11100, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México", los cuales en todo caso debieron formalizarse con contratos a precios unitarios, con previa determinación y autorización de los precios unitarios y dictámenes correspondientes, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 59, párrafo sexto; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 229 y 230; y de los contratos de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núms. DRM-COPYM-13-2021 y DRM-COPYM-14-2021, cláusula décima tercera.

2. En la revisión del proyecto de inversión de infraestructura social con clave 20482000003 denominado "Proyecto Integral del Complejo Cultural Bosque de Chapultepec", se observaron diferencias por 18,607.6 miles de pesos entre el monto reportado por la Secretaría de Cultura como ejercicio de 202,404.0 miles de pesos en la Cuenta Pública 2021, desglosados de la siguiente manera: 146,729.0 miles de pesos por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), 51,990.2 miles de pesos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y 3,684.8 miles de pesos por la Subsecretaría de Cultura, contra la documentación soporte relativa a los registros internos, contratos, facturas, órdenes de pago y transferencias por un monto de 183,796.4 miles de pesos, sin la acreditación, o en su caso, de las adecuaciones presupuestarias correspondientes. Lo

anterior, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 45, párrafo cuarto; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 24, párrafo primero; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 23, párrafo primero; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 10, fracción III, 64, fracción I, y 65, fracción I.

En respuesta, y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 24 de noviembre de 2022 formalizada con el acta núm. 003/CP2021, con el oficio núm. DGA/DSAT/193/2022 del 25 de noviembre de 2022, la Directora de Área de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Cultura, remitió copia de los oficios núms. SGA/368/2022 y CCLPyBC/Oficio/1506/2022, ambos del 22 del mismo mes y año, con los que el Subdirector General de Administración del INBAL y el Director General en la Subsecretaría de Desarrollo Cultural de la Secretaría de Cultura remitieron copia de los oficios de autorización de inversión núms. DGA/08/01/2021 del 15 de julio, UAF/OLI/002/2021 del 29 de julio, SGA/371/2021 del 7 de septiembre, UAF/OLI/005/2021 del 14 de septiembre, UAF/OLI/006/2021 y UAF/OLI/010/2021, ambos del 24 de septiembre, UAF/OLI/012/2021, UAF/OLI/013/2021, UAF/OLI/014/2021, y UAF/OLI/016/2021, los cuatro del 6 de octubre, UAF/OLI/024/2021 del 8 de octubre y UAF/OLI/028/2021 del 30 de noviembre, todos de 2021, contratos, pólizas de su Sistema de Contabilidad Gubernamental, Cuentas por Liquidar Certificadas y facturas que suman los importes de 146,729.0 miles de pesos ejercidos por el INBAL y 3,684.8 miles de pesos ejercidos por la Subsecretaría de Cultura, los cuales fueron reportados en la Cuenta Pública 2021 con cargo en el proyecto de inversión de infraestructura social con clave 20482000003 denominado “Proyecto Integral del Complejo Cultural Bosque de Chapultepec”.

Posteriormente, con el oficio núm. DGA/DSAT/203/2022 del 8 de diciembre de 2022, la Directora de Área de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Cultura, remitió copia de una nota informativa del 23 de noviembre de 2022 con la que el Director Nacional de Recursos Financieros del INAH proporcionó copia de la Tarjeta de Proyecto de su Sistema Institucional de Proyectos, el oficio presupuestal núm. 401.5C.1-2021/0901 del 29 de septiembre de 2021, contratos, pólizas, Cuentas por Liquidar Certificadas y facturas; asimismo, informó que la suma de los contratos que corresponden al proyecto Chapultepec es de 49,150.1 miles pesos aclarando que del importe reportado como ejercido en la Cuenta Pública 2021 contra el importe comprobado por el INAH se derivaron cuatro reintegros presupuestales por un importe de 2,963.4 miles de pesos de los cuales se anexó copia; asimismo, señaló que de la información proporcionada en el transcurso de la auditoría se indicó inicialmente un importe de 54,465.0 miles de pesos en donde se consideró el proyecto denominado “La Grandeza de México, Patrimonio, Comunidad y Murales” que no corresponden al proyecto Bosque de Chapultepec.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada, se determinó que subsiste la observación, en virtud que no obstante que presentó copia de los oficios de autorización de inversión, contratos, pólizas de su Sistema de Contabilidad Gubernamental, Cuentas por Liquidar Certificadas y facturas que suman los importes de 146,729.0 miles de

pesos ejercidos por el INBAL y 3,684.8 miles de pesos ejercidos por la Subsecretaría de Cultura, los cuales fueron reportados en la Cuenta Pública 2021 con cargo en el proyecto de inversión de infraestructura social con clave 20482000003 denominado "Proyecto Integral del Complejo Cultural Bosque de Chapultepec", el INAH no acreditó que 40,990.9 miles de pesos de los 49,150.1 miles de pesos correspondientes a los contratos presentados y 80.0 miles de pesos de los cuatro reintegros presupuestales proporcionados por 2,963.4 miles pesos, pertenecieran al proyecto de inversión de infraestructura social con clave 2048000003 denominado "Proyecto Integral del Complejo Cultural Bosque de Chapultepec" ya que en los mismos se señaló que la autorización para su contratación así como el reintegro, corresponden a la partida específica 33903 "Servicios Integrales", además en la Tarjeta que fue proporcionada de Proyecto del Sistema Institucional de Proyectos del INAH no se hace referencia al proyecto de inversión mencionado, ni aparece dicha partida en el oficio presupuestal núm. 401.5C.1-202/0901 del 29 de septiembre de 2021 emitido por el Coordinador Nacional de Recursos Financieros del INAH; ni presentó las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

2021-9-48100-22-0250-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, respecto del monto reportado por la Secretaría de Cultura como ejercido en el proyecto de inversión de infraestructura social con clave 2048200003 denominado "Proyecto Integral del Complejo Cultural Bosque de Chapultepec" por 202,403,972.0 pesos en la Cuenta Pública 2021, desglosados de la siguiente manera: 146,728,996.0 pesos por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), 3,684,797.0 pesos por la Subsecretaría de Cultura y 51,990,179.0 pesos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), de éste último no acreditaron que 40,990,895.96 pesos de los 49,150,115.31 pesos correspondientes a los contratos presentados y 80,033.74 pesos de los cuatro reintegros presupuestales proporcionados, por 2,963,424.16 pesos, pertenecieran a dicho proyecto de inversión ya que corresponden a la partida específica 33903 "Servicios Integrales" la cual no se encuentra dentro del oficio presupuestal núm. 401.5C.1-202/0901 del 29 de septiembre de 2021 emitido por el Coordinador Nacional de Recursos Financieros del INAH, ni presentó las adecuaciones presupuestarias correspondientes, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 45, párrafo cuarto; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 24, párrafo primero; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 23, párrafo primero, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 10, fracción III, 64, fracción I, y 65, fracción I.

- 3. En la revisión del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. DRM-COPYM-13-2021 que tuvo por objeto el "Proyecto integral a precio alzado y tiempo**

determinado para los trabajos de conservación, mantenimiento, remodelación, rehabilitación, renovación y adecuación en la Sala Xavier Villaurrutia, ubicada en el Centro Cultural del Bosque sito en Avenida Paseo de la Reforma sin número, Bosque de Chapultepec, C.P.11100, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México”, se observó que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), por conducto de su residencia de obra, no aplicó a la contratista las penas convencionales por un monto de 514.7 miles de pesos, por el atraso en la entrega de la partida principal denominada “Elevador conceptos extras” conforme al 0.5% por cada día natural de atraso del programa convenido sobre el importe total de dicha actividad.

En respuesta, y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 24 de noviembre de 2022 formalizada con el acta núm. 003/CP2021, con el oficio núm. COPYM/881/2022 del 9 de diciembre de 2022, el encargado de la Coordinación de Obra Pública y Mantenimiento (COPYM) de la Subdirección General de Administración de la Dirección de Recursos Materiales del INBAL, proporcionó copia de dos escritos del 29 de noviembre de 2022, con los que el residente de obra y el Administrador Único de la contratista le señalaron que los trabajos de la partida principal denominada “Elevador conceptos extras” referentes a las actividades de excavación, cimentación, albañilería y estructura metálica para la instalación de la cabina del elevador se ejecutaron dentro del plazo programado en el contrato y que a la fecha de conclusión del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. DRM-COPYM-13-2021 sólo estaba pendiente la entrega e instalación de dicha cabina así como la colocación del cristal templado de 9 mm en el perímetro de la estructura, manifestando que la cabina llegó al sitio de instalación en la última semana del mes de febrero de 2022 procediendo de inmediato a su instalación y el día 27 del mismo mes y año se terminó de colocar el cristal mencionado, por lo que si bien se debe de aplicar una pena convencional derivada del retraso de los trabajos ésta debe ser sobre el importe de 718.6 miles de pesos correspondiente al costo de la cabina y del cristal que no fueron entregados dentro del plazo contractual.

Por otra parte, proporcionó copia de las actas de conciliación final y de adeudo del 30 de noviembre y del 2 de diciembre, ambas de 2022, en las cuales participó, firmó y acordó junto con el residente de obra y el Administrador Único de la contratista que los trabajos de la partida principal denominada “Elevador conceptos extras” correspondientes a los códigos del ELEX-01 al ELEX-11 se realizaron dentro del plazo establecido en el programa de trabajo pactado contractualmente y se aceptó que los trabajos referentes a los códigos ELEV-01, “Suministro, montaje, instalación, conexión pruebas y puesta en marcha de un elevador para 6 personas...” y ELEX-12, “Colocación de cristal en estructura de elevador...” fueron liquidados por un monto de 718.6 miles de pesos sin haberse ejecutado dentro del periodo contractual por lo que se procedió a realizar el cálculo de la pena convencional por un monto de 190.3 miles de pesos más 84.4 miles de pesos correspondientes al cálculo de los intereses generados desde la fecha de pago hasta la fecha de su recuperación, por lo anterior, se determinó un adeudo total por 274.7 miles de pesos; asimismo, presentó copia de un reporte fotográfico diario con fechas de octubre a diciembre del 2021, con el que evidenció la ejecución de los trabajos correspondientes a los códigos del ELEX-01 al ELEX-11

dentro del plazo contractual y copia del oficio núm. COPYM/841/2022 del 29 de noviembre de 2022 con el que instruyó al residente de obra, para que, en lo sucesivo se lleve a cabo la observancia normativa en materia de obra pública relativa a la modalidad de contratación a base de precio alzado.

Por último, mediante los oficios núms. SGA/05/2023 y SGA/07/2023 del 4 y 5 de enero de 2023, el Subdirector General de Administración del INBAL envío a la ASF copia del oficio núm. COPYM/938/2022 del 29 de diciembre de 2022 con el que el encargado de la COPYM del INBAL le remitió e informó a la Directora de Recursos Financieros del INBAL la transferencia de recursos del BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, con clave de rastreo núm. BNET01002212290030681683 del 29 de diciembre de 2022 por un monto de 274.7 miles de pesos a la cuenta del beneficiario R48E00 INBA CULTURA DIR REC FINAN 1 FONDO ROTATORIO de la cual anexó copia, así como, de los comprobantes de operación del Banco Santander, S.A., con números de referencia 992023010517531914Z136 y 992023010517531914Z137, ambos del 5 de enero de 2023 y de las líneas de captura de la Tesorería de la Federación núms. 0023AABN376463583435 y 0023AABL321063430446 por montos de 190.3 miles de pesos y 84.4 miles de pesos.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, se considera que se solventa la observación, ya que la entidad fiscalizada acreditó mediante copia de un reporte fotográfico diario con fechas de octubre a diciembre del 2021, que se habían ejecutado los trabajos de la partida principal denominada “Elevador conceptos extras” correspondientes a los códigos del ELEX-01 al ELEX-11 dentro del plazo del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. DRM-COPYM-13-2021; que se aceptó que los trabajos por un monto de 718.6 miles de pesos referentes a los códigos ELEV-01, “Suministro, montaje, instalación, conexión pruebas y puesta en marcha de un elevador para 6 personas...” y ELEX-12, “Colocación de cristal en estructura de elevador...”, fueron liquidados sin haberse ejecutado dentro del periodo contractual, mismos que fueron concluidos en febrero de 2022, por lo que se realizó el cálculo de la pena convencional por un monto de 190.3 miles de pesos más 84.4 miles de pesos correspondiente al cálculo de los intereses generados desde la fecha de pago hasta la fecha de su recuperación lo cual se considera correcto por lo que se atiende el importe de 324.4 miles de pesos de los 514.7 miles de pesos observados; que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se realizó la recuperación de 274.7 miles de pesos correspondientes a 190.3 miles de pesos de la pena convencional por el atraso en la entrega de los trabajos referentes a los códigos ELEV-01 y ELEX-12, más 84.4 miles de pesos correspondientes al cálculo de los intereses generados desde la fecha de pago hasta la fecha de su recuperación, lo cual se acreditó mediante copia de los comprobantes de operación del Banco Santander, S.A., con números de referencia 992023010517531914Z136 y 992023010517531914Z137, ambos del 5 de enero de 2023 y de las líneas de captura de la Tesorería de la Federación núms. 0023AABN376463583435 y 0023AABL321063430446 por montos de 190.3 miles de pesos y 84.4 miles de pesos; y que se realizaron las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. COPYM/841/2022 del 29 de noviembre de 2022 con el que el encargado de la COPYM de la Subdirección General de Administración de la Dirección de Recursos Materiales del INBAL instruyó al residente de obra, para que, en lo sucesivo se lleve a cabo

la observancia normativa en materia de obra pública relativa a la modalidad de contratación a base de precio alzado.

4. En la revisión del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. DRM-OPYM-14-2021, que tuvo por objeto el “Proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para los trabajos de conservación, mantenimiento, remodelación, rehabilitación, renovación y adecuación en el Teatro Julio Castillo, ubicado en el Centro Cultural del Bosque sito en Avenida Paseo de la Reforma sin número, Bosque de Chapultepec, C.P.11100, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México”, se observó que el INBAL, por conducto de su residencia de obra, no aplicó a la contratista las penas convencionales por un monto de 949.2 miles de pesos, por el atraso en la entrega de la partida principal denominada “Suministro y colocación de butaca opera h2, con placa de numeración. P.U.O.T” conforme al 0.5% por cada día natural de atraso del programa convenido sobre el importe total de dicha actividad.

En respuesta, y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 24 de noviembre de 2022 formalizada con el acta núm. 003/CP2021, con el oficio núm. COPYM/881/2022 del 9 de diciembre de 2022, el encargado de la Coordinación de Obra Pública y Mantenimiento (COPYM) de la Subdirección General de Administración de la Dirección de Recursos Materiales del INBAL proporcionó copia de dos escritos del 29 de noviembre de 2022 con los que el residente de obra y el Administrador Único de la contratista le señalaron que, mediante una nota de remisión y una minuta de trabajo realizada por la residencia de obra y la supervisión externa, ambas del 4 de diciembre de 2021, que a esa fecha y antes de la terminación del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. DRM-OPYM-14-2021, se tenían suministradas 850 butacas haciendo el señalamiento de la falta de 99 butacas opera H2, que fueron suministradas y colocadas el 27 de febrero de 2021, por lo que si bien se debe de aplicar una pena convencional derivada del retraso de los trabajos ésta debe ser sobre el importe de 521.1 miles de pesos correspondiente al costo del suministro y colocación de las 99 butacas que no fueron entregadas dentro del plazo contractual.

Por otra parte, proporcionó copia de las actas de conciliación final y de adeudo del 30 de noviembre y del 2 y 4 de diciembre, todas de 2022, en las cuales participó, firmó y acordó junto con el residente de obra y el Administrador Único de la contratista que, antes de la terminación del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. DRM-OPYM-14-2021, se tenían suministradas y colocadas 850 butacas y se aceptó que 99 butacas opera H2 fueron liquidadas por un monto de 521.1 miles de pesos sin haberse suministrado ni colocado dentro del periodo contractual por lo que se procedió a realizar el cálculo de la pena convencional por un monto de 99.0 miles de pesos más 61.3 miles de pesos correspondientes al cálculo de los intereses generados desde la fecha de pago hasta la fecha de su recuperación, por lo anterior, se determinó un adeudo total por 160.3 miles de pesos; asimismo, presentó copia de una nota de remisión y una minuta de trabajo realizada por la residencia de obra y la supervisión externa, ambas del 4 de diciembre de 2021, y las notas de bitácora núms. 32 y 33 del 6 y 27 de enero de 2022 con las que demostró el suministro y colocación de 850 butacas antes de la conclusión del plazo contractual y copia del oficio

núm. COPYM/841/2022 del 29 de noviembre de 2022 con el que instruyó al residente de obra, para que, en lo sucesivo se lleve a cabo la observancia normativa en materia de obra pública relativa a la modalidad de contratación a base de precio alzado.

Por último, mediante los oficios núms. SGA/05/2023 y SGA/07/2023 del 4 y 5 de enero de 2023, el Subdirector General de Administración del INBAL envío a la ASF copia del oficio núm. COPYM/939/2022 del 29 de diciembre de 2022 con el que el encargado de la COPYM del INBAL le remitió e informó a la Directora de Recursos Financieros del INBAL las transferencias de recursos del Banco BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, con claves de rastreo núms. BNET01002212290030675370 y BNET01002301050031893441 del 29 de diciembre de 2022 y del 5 de enero de 2023 por montos de 110.7 miles de pesos y 49.6 miles de pesos a la cuenta del beneficiario R48E00 INBA CULTURA DIR REC FINAN 1 FONDO ROTATORIO de la cual anexó copia, así como de los comprobantes de operación del Banco Santander, S.A., con números de referencia 992023010418033312H536, 992023010418033312H535 y 9920230105180407810589, los dos primeros del 4 de enero de 2023 y el último del 5 del mismo mes y año y de las líneas de captura de la Tesorería de la Federación núms. 0023AAAO446463565463, 0023AAP601063418414 y 0023AABN121063434402 por montos de 99.0 miles de pesos, 11.7 miles de pesos y 49.6 miles de pesos.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, se considera que se solventa la observación, ya que la entidad fiscalizada acreditó mediante copia de una nota de remisión y una minuta de trabajo realizada por la residencia de obra y la supervisión externa, ambas del 4 de diciembre de 2021, y las notas de bitácora núms. 32 y 33 del 6 y 27 de enero de 2022 el suministro y colocación de 850 butacas previo a la conclusión del plazo del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. DRM-OPYM-14-2021; que se aceptó que los trabajos por un monto de 521.1 miles de pesos correspondiente al costo del suministro y colocación de las 99 butacas que fueron liquidadas sin haberse ejecutado dentro del periodo contractual, trabajos que fueron concluidos en febrero de 2022, por lo que se realizó el cálculo de la pena convencional por un monto de 99.0 miles de pesos más 61.3 miles de pesos correspondiente al cálculo de los intereses generados desde la fecha de pago hasta la fecha de su recuperación lo cual se considera correcto con lo que se atiende el importe de 850.2 miles de pesos de los 949.2 miles de pesos observados; que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se realizó la recuperación de 160.3 miles de pesos correspondientes a 99.0 miles de pesos de la pena convencional por el atraso en el suministro y la colocación de 99 butacas más 61.3 miles de pesos correspondientes al cálculo de los intereses generados desde la fecha de pago hasta la fecha de su recuperación, lo cual se acreditó mediante copia de los comprobantes de operación del Banco Santander, S.A., con números de referencia 992023010418033312H536, 992023010418033312H535 y 9920230105180407810589, los dos primeros del 4 de enero de 2023 y el último del 5 del mismo mes y año y de las líneas de captura de la Tesorería de la Federación núms. 0023AAAO446463565463, 0023AAP601063418414 y 0023AABN121063434402 por montos de 99.0 miles de pesos, 11.7 miles de pesos y 49.6 miles de pesos; y que se realizaron las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. COPYM/841/2022 del

29 de noviembre de 2022 con el que el encargado de la COPYM de la Subdirección General de Administración de la Dirección de Recursos Materiales del INBAL instruyó al residente de obra, para que, en lo sucesivo se lleve a cabo la observancia normativa en materia de obra pública relativa a la modalidad de contratación a base de precio alzado.

5. Con la revisión del “Proyecto Integral del Complejo Cultural Bosque de Chapultepec, en la Ciudad de México”, se constató que en la Cuenta Pública 2021 se tuvo un monto aprobado de 3,278,000.0 miles de pesos, y montos modificado y ejercido de 202,404.0 miles de pesos; asimismo, se reportó en el apartado Gasto de Inversión, capítulo 8000 “Participaciones y Aportaciones” un monto ejercido de 2,564,036.0 miles de pesos que correspondieron al recurso transferido por la Secretaría de Cultura al Gobierno de la Ciudad de México mediante el Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos núm. SC/OSEC/CCOORD/00020/2021 para darle continuidad a las obras, estudios y proyectos de dicho complejo cultural.

Adicionalmente, se verificó que los procedimientos de contratación por licitación pública cumplieron, en términos legales, con su registro, difusión de bases, presentación, evaluación y dictaminación de las propuestas de las empresas participantes, y se comprobó que los contratos se adjudicaron a las empresas cuyas proposiciones resultaron solventes porque reunieron, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las convocatorias, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinó un monto por 289,294.05 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 289,294.05 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 145,725.83 pesos se generaron por cargas financieras.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 31 de enero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al “Proyecto Integral del Complejo Cultural Bosque de Chapultepec, en la Ciudad de México”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Cultura, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura cumplieron con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las irregularidades siguientes:

- Reconocimiento de conceptos no previstos en el catálogo original de los contratos de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núms. DRM-COPYM-13-2021 y DRM-COPYM-14-2021, a cargo del INBAL, los cuales en todo caso debieron formalizarse con contratos a precios unitarios previa determinación y autorización de los precios unitarios y dictámenes correspondientes.
- Diferencia por 40,990.9 miles de pesos entre el monto reportado por la Secretaría de Cultura como ejercido en el proyecto de inversión de infraestructura social con clave 20482000003 denominado “Proyecto Integral del Complejo Cultural Bosque de Chapultepec” por 202,403.9 miles pesos en la Cuenta Pública 2021, y la documentación de soporte por 161,413.0 miles de pesos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Arq. Eduardo Alejandro Pérez Ramírez

Arq. José María Nogueda Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación, presupuestación y contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la ejecución y el pago se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Cultura; la Dirección de Recursos Materiales y la Coordinación de Obra Pública y Mantenimiento del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL); y la Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 45, párrafo cuarto.

2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 24, párrafo primero; y 59, párrafo sexto.
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 23, párrafo primero, 229 y 230.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 10, fracción III; 64, fracción I; y 65, fracción I.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de los contratos de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núms. DRM-COPYM-13-2021 y DRM-COPYM-14-2021, cláusula décima tercera.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.